

"Por medio de la cual se reasigna un grupo de trabajo"

EL PERSONERO DE BOGOTA, D.C.

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital No. 34 de 1993 y el Acuerdo Distrital No. 514 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, por medio del cual se adopta el régimen especial del Distrito Capital, otorga en su artículo 104 autonomía administrativa a la Personería de Bogotá, D.C.

Que el Acuerdo 34 de 1993 dispone en su Artículo 5º, como funciones del personero: *"4.1 Fijar las políticas internas de la entidad y dirigir, coordinar y controlar la marcha de la Personería Distrital.; 4.10 Redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión.; 4.12 Conformar con funcionarios de las diferentes dependencias de la Personería sin alterar la estructura básica de éstos, grupos programáticos y asignarles las funciones temporales que sean pertinentes. 4.13 Modificar y adicionar mediante resolución, cuando sea necesario, la distribución de organismos, dependencias y unidades asignadas a la vigilancia de las Personerías Delegadas."*

Que el artículo sexto de la Resolución No. 098 de 28 de marzo de 2012, dispuso: *"Crease un grupo de Trabajo denominado SECRETARIA COMUN – ASUNTOS DISCIPLINARIOS, encargada de la recepción, radicación, clasificación y reparto de las quejas, peticiones o comunicaciones que comportan la denuncia de una posible infracción disciplinaria. Así mismo, se encargará del apoyo logístico, manejo de archivo físico de expedientes del Eje Disciplinario, de las notificaciones, citaciones y programación de diligencias dispuestas en los procesos disciplinarios"*

Que la mencionada Resolución No. 098 de 2012 señaló que el Grupo de Trabajo denominado SECRETARIA COMUN – ASUNTOS DISCIPLINARIOS estaría asignado al Eje Disciplinario coordinado por la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa I, Asuntos Disciplinarios I.

Que la Resolución No. 200 del 23 de julio de 2012 definió la estructura y funciones internas del Grupo de Trabajo denominado Secretaria Común – Asuntos Disciplinarios, adscrita a la Coordinación del Eje Disciplinario, en cabeza de la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa I – Asuntos Disciplinarios I.

Que el Acuerdo 514 de 2012, modificó la Estructura Organizacional y la Planta de Empleos de la Personería de Bogotá, D.C.

Que el mencionado Acuerdo 514 de 2012, dispone en su artículo 27: *"CREACION DE LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS. Crear la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios dependiente del Despacho del Personero"*.

4

Que el señalado Acuerdo 514 de 2012, determina en el artículo 28 las funciones que corresponde ejercer a la PERSONERIA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS, para lo cual requiere contar con la infraestructura adecuada para el apoyo administrativo y operativo en el ejercicio de las mismas.

Que de conformidad con la nueva estructura organizacional de la Personería de Bogotá y con el fin de cumplir efectivamente los objetivos institucionales se hace necesario reasignar funcionalmente el grupo de trabajo denominado SECRETARIA COMUN – ASUNTOS DISCIPLINARIOS.

Que en mérito de lo expuesto, el Personero de Bogotá, D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnese el grupo de trabajo denominado SECRETARIA COMUN – ASUNTOS DISCIPLINARIOS a la PERSONERIA DELEGADA PARA LA COORDINACION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS.

ARTICULO SEGUNDO: El PERSONERO DELEGADO PARA LA COORDINACION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS acorde a los parámetros que disponga el Personero de Bogotá, D.C. dictará las directrices para el efectivo funcionamiento del grupo de trabajo denominado SECRETARIA COMUN – ASUNTOS DISCIPLINARIOS.

ARTICULO TERCERO: El Grupo de Trabajo denominado SECRETARIA COMUN – ASUNTOS DISCIPLINARIOS, continuara con la estructura y las funciones asignadas mediante la Resolución No. 098 de 2012 y la Resolución No. 200 de 2012 o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. a los **11 ENE 2013**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MARIA CAÑON PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Henry Arturo Cruz Vega
Revisó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez

A